

BANCO PATAGONIA S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 2854 (24.05.23): En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen en Av. de Mayo 701, Piso 27, los miembros del Directorio de BANCO PATAGONIA S.A., Sres. Oswaldo Parré dos Santos, Delano Valentim de Andrade, Marvio Melo Freitas, Juan Manuel Trejo y Ernesto Juan Cassani dejando constancia que los Sres. Felipe Guimaraes Geissler Prince, Francisco Augusto Lassalvia, Jayme Pinto Junior, Miguel Angel Buiatti y la Sra. Mónica María Cukar en representación de la Comisión Fiscalizadora lo hacen comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de acuerdo a lo previsto en el artículo duodécimo del Estatuto Social y la normativa vigente. Siendo las 14:02 horas y habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente Oswaldo Parré dos Santos declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día:

I. ASUNTOS DE DELIBERACIÓN

1. Reglamento interno del Directorio.

I. ASUNTOS DE DELIBERACIÓN

1. Reglamento interno del Directorio: El Sr. Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los presentes, el Directorio cuenta con un Reglamento que rige su funcionamiento en el marco de las buenas prácticas de gobierno societario (el cual no se encuentra formalizado). Al respecto, se ha encomendado a la Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio la revisión de dicho Reglamento, en virtud de la cual ha quedado consolidado un nuevo documento, el que ha sido además objeto de revisión por la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Legales. En consecuencia, el Sr. Presidente propone se apruebe como Reglamento Interno del Directorio del Banco el siguiente texto:

**BANCO PATAGONIA S.A.
Reglamento Interno del Directorio**

1. Consideraciones Generales

1.1. Objetivo

El presente documento contiene el Reglamento Interno (el "Reglamento") aplicable al Directorio de Banco Patagonia S.A. (la "Sociedad" o el "Banco"). Es complementario al Estatuto Social y a la normativa vigente relativa al Directorio y sus miembros y tiene por objeto guiar el funcionamiento y/o las actividades de dicho Órgano y el ejercicio de las atribuciones, derechos y obligaciones de sus miembros.

1.2. Responsabilidades

El Directorio tiene a su cargo la administración de la Sociedad y la toma de decisiones relacionadas con ese fin. Tiene todas las responsabilidades y funciones expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades N°19.550, el Estatuto Social y demás regulaciones aplicables.

En el marco de dichas responsabilidades cada Director deberá, entre otras:

- Observar en el ejercicio de su actividad una conducta ejemplar basada en los principios éticos que rigen al Banco, promoviendo la generación de entornos de negocios íntegros y sentando sólidas bases de confianza.
- Mantenerse informado sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad a fin de contribuir a la toma de decisiones del Directorio.
- Asistir y participar activamente en las deliberaciones, a fin de contribuir de manera efectiva en la toma de decisiones.
- Evitar conflictos de interés personal o de sus familiares o de su ámbito personal, denunciando de manera inmediata su existencia al Directorio. En este sentido,

deberá abstenerse de participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea

- Cuando el director tuviere un interés contrario al de la sociedad, deberá hacerlo saber al Directorio y a los síndicos, previo a la deliberación de algún punto del Orden del Día y abstenerse de intervenir y votar.
- Notificar al Directorio los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten a su condición de idoneidad, la posible existencia de conflicto de interés o aquellas sanciones impuestas por los organismos de contralor en función de otros cargos en los que pudiera desempeñarse. Asimismo, deberá informar al Directorio de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole referidas a su persona, que por su importancia pudieran afectar gravemente a la reputación de la Sociedad

1.3. Incompatibilidades

No podrán integrar el Directorio, quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el artículo 10 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, en la normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) sobre Autoridades de Entidades Financieras, o en aquéllas contempladas en la normativa de la Comisión Nacional de Valores.

Por su parte, el Estatuto Social del Banco dispone que no podrán ser Directores quienes desempeñen cualquier cargo o empleo, rentado o no, en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (con excepción de los docentes), ni los Directores o Administradores de personas jurídicas que sean deudores morosos de Entidades Financieras.

2. Funciones y Atribuciones

El Directorio está ampliamente facultado para dirigir y administrar la Sociedad y sus bienes y para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes al objeto social, incluso los detallados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del Decreto-Ley N° 5965/63. Quedan exceptuados los actos que por Estatuto o por la Ley correspondan a los otros órganos sociales.

Están comprendidas entre sus atribuciones- además de las detalladas en el artículo décimo tercero del Estatuto Social, las enunciadas a continuación, sin perjuicio de funciones específicas establecidas por normas aplicables:

- a) Establecer la estrategia general del negocio;
- b) crear Comités, designar a sus miembros y otorgarles atribuciones para desempeñar funciones específicas;
- c) aprobar los Estados Financieros intermedios y aprobar y someter a consideración de la Asamblea la Memoria anual integrada y los Estados Financieros anuales de la Sociedad y proponer el destino a dar a los resultados;
- d) aprobar las políticas generales de la Sociedad en materia de, entre otras, ética, integridad, control interno, gobierno societario, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tecnología informática, seguridad y protección de los activos de información, créditos, gestión y control integral de riesgos - fijando los niveles aceptables de cada tipo de riesgo y verificando su implementación -;
- e) designar Gerentes y supervisar el desempeño de las áreas que dependen directamente del Directorio;
- f) definir un canal de recepción y tratamiento de denuncias de conductas ilícitas o antiéticas, garantizando que la información transmitida responde a altos estándares de confidencialidad e integridad, así como el registro y conservación de la información;
- g) tomar conocimiento de los informes emitidos por los Auditores Externos y evaluar las acciones correctivas en caso de corresponder.
- h) garantizar que los actos y contratos con partes relacionadas se realicen en condiciones de mercado, dándose cumplimiento al procedimiento aplicable según la normativa vigente;

- i) tomar conocimiento de los informes correspondientes a los principales procesos judiciales y administrativos en los que se encuentre involucrada la Sociedad y evaluar las acciones correctivas en caso de corresponder, así como establecer la política de Acuerdos para demandas colectivas.
- j) realizar la autoevaluación de desempeño como Órgano y de cada uno de sus miembros.

3. Composición

El Directorio de la Sociedad estará integrado por un mínimo de siete (7) y un máximo de nueve (9) miembros titulares, a ser definido por la Asamblea. Asimismo, se integrará de la siguiente manera:

- un Director Titular a ser designado por el titular de las acciones ordinarias clase "A", quien podrá designar un Director Suplente; y
- los restantes Directores Titulares a ser designados por los titulares de las acciones ordinarias clase "B", quienes podrán designar Directores Suplentes.

Para poder ejercer en los cargos, todos los miembros deberán contar con la respectiva autorización del Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, al menos dos de sus miembros deberán revestir el carácter de independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la CNV.

4. Constitución de domicilio

La mayoría absoluta de los Directores deben tener domicilio real en la República Argentina.

Todos los Directores deberán constituir un domicilio especial en la República Argentina, donde serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a las acciones de responsabilidad.

Adicionalmente constituirán un domicilio electrónico al cual se remitirá la convocatoria a las reuniones de Directorio, según lo manifestado en el punto 9.e).

5. Duración del mandato

Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, podrán ser indefinidamente reelectos y desempeñarán el cargo hasta tanto sean reemplazados.

6. Organización

Los Directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea, deberán designar un Presidente y cinco Vicepresidentes de entre los Directores designados por los accionistas titulares de las acciones ordinarias clase "B".

Los Directores suplentes reemplazarán a los Directores titulares en caso de vacancia, licencia, impedimento temporal o ausencia. A tales fines, la mera ausencia de un Director titular a una reunión de Directorio será considerada como vacancia temporal, sin ningún otro requisito y habilitará, en consecuencia, a que interinamente asuma el cargo de Director titular un Director suplente. La Asamblea puede disponer el orden en que asumirán los Directores suplentes. En el caso de no estar establecido por la Asamblea, el Presidente junto a un Vicepresidente, indicarán el nombre del Director Suplente que asumirá en reemplazo del Titular.

7. Representación legal

La representación de la Sociedad y uso de la firma social corresponde conjuntamente al Presidente y a un Vicepresidente, o a dos Vicepresidentes.

8. Ejercicio de la función

A los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del Órgano, los miembros del Directorio deberán comprometer el tiempo y la dedicación necesaria para cumplir con sus responsabilidades y ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente.

En caso de que surjan circunstancias personales que obstaculicen o imposibiliten el desempeño de sus cargos bajo tales condiciones, deberán poner en conocimiento de ello al Directorio y solicitar una licencia, o presentar su renuncia al cargo. En este sentido, la ausencia a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas en el período de un año calendario, serán indicativas de la existencia de dificultades en el ejercicio de la función.

La Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio llevará el control de las asistencias a las reuniones de Directorio. Si de acuerdo con lo manifestado en el párrafo precedente, se verificaran tales ausencias, y no hubiese una comunicación por parte del Director manifestando su compromiso de asistir a las siguientes reuniones a celebrarse o que efectivamente solicite una licencia o presente su renuncia, dicha Gerencia junto al Presidente del Directorio y un Vicepresidente o junto a dos Vicepresidentes, analizarán estos aspectos en base a una valoración de las circunstancias para determinar las acciones a seguir, debiendo observar la normativa aplicable, las leyes y el Estatuto vigente.

9. Reuniones

a) Periodicidad

Los miembros titulares del Directorio se reunirán como mínimo, una (1) vez por mes, de acuerdo con el cronograma que remite anualmente la Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio. El Presidente - a su criterio o a pedido de cualquier Director - podrá convocar a reuniones de Directorio no establecidas previamente en dicho cronograma

b) Lugar y modalidad de la reunión

En caso de reuniones presenciales el lugar de la reunión será la sede social u otras dependencias o instalaciones del Banco. Excepcionalmente podrá convocarse en un domicilio no relacionado con el Banco, por razones de un mejor funcionamiento, y en tanto y en cuanto resulte de cumplimiento razonablemente posible para todos sus integrantes.

Asimismo, las reuniones se podrán desarrollar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

c) Administración

El Directorio de la Entidad estará asistido por la Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio, en los aspectos formales de funcionamiento del Órgano. Dicha área será la encargada de administrar y archivar la información a incluir en las Reuniones de Directorio, organizar las mismas y transmitir las decisiones en ellas tratadas al resto de la Organización.

d) Asistencia

Los Directores deberán confirmar su asistencia, a la Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio, con una antelación de al menos dos (2) días hábiles de celebrarse la reunión, según el cronograma anual de reuniones informado en la primera reunión del año o cuando fuesen convocadas por el Presidente según lo mencionado en 9.a). En caso de ser necesario, dicha Gerencia será la encargada de convocar al/los Directores Suplentes - indicados según lo dispuesto en el punto 6.- para llevar adelante las reuniones y cumplirá con los requisitos de información de los organismos de contralor.

De acuerdo con las normas vigentes, no podrá participar de las reuniones de Directorio ninguna persona ajena a dicha Órgano, con excepción de los funcionarios/empleados del Banco o invitados externos, que a criterio del Presidente deban prestar asesoramiento o que deban presentar algún tema de interés específico para el Directorio.

e) Convocatoria

La Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio remitirá la convocatoria al domicilio electrónico de los miembros del Directorio y Síndicos con al menos dos (2) días hábiles de anticipación. En la misma se indicará: lugar o canal de comunicación en caso de ser

realizada a distancia y hora de la reunión, e indicación de los temas a tratar (Orden del Día), junto con el material de soporte de cada tema.

El Directorio podrá tratar temas no incluidos en el Orden del Día que se hubieren originado con posterioridad a la confección de este, y que a consideración del Presidente tuvieran carácter de importante, por ser estratégico o regulatorio.

f) Quórum y votos

La reunión de Directorio estará presidida por el Presidente o en caso de ausencia o imposibilidad de asistir, el mismo será reemplazado por un Vicepresidente designado por el Presidente. En caso de imposibilidad de designación del reemplazo por parte del Presidente, dicho reemplazo será decidido por decisión de la mayoría de los Vicepresidentes.

El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia.

El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los miembros presentes y a distancia.

El Presidente o quien ejerza sus funciones tendrá doble voto en caso de empate.

g) Resultado de las Reuniones

Finalizadas las reuniones, la Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio elaborará un Acta en la cual se detallarán los temas tratados en las mismas y las resoluciones adoptadas por el Directorio, los votos en contra y las abstenciones en el caso de que las haya, como así también las indicaciones necesarias a cada tema, en caso de corresponder.

Cada Acta será copiada en el libro rubricado Actas de Directorio, y luego firmadas por los miembros del Directorio presentes en la reunión y mediante delegación de firma en un miembro presente, para aquellos Directores cuya participación sea a distancia.

El acta también será firmada por el representante del Órgano de fiscalización presente en la reunión, quien dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia.

La Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio conservará como parte integrante de las Actas el material que respalde el contenido de las mismas.

10. Confidencialidad

Ningún miembro del Directorio podrá, durante su mandato o posteriormente, divulgar información de carácter confidencial a la que haya tenido acceso en su calidad de Director, debiendo presumirse que todas las cuestiones tratadas son en principio confidenciales.

Seguidamente, el Sr. Presidente propone autorizar (i) a los representantes legales y/o a las siguientes personas: Alejandro Oscar Pisani, Guillermo Fabio Pedró, Ezequiel Bernuez, Laura Mercedes Cristina, y/o Federico Daniel Musi para que de forma individual e indistinta puedan elevar a escritura pública lo aquí resuelto, y a realizar lo detallado en el punto siguiente; (ii) a las siguientes personas: Emilio Merovich, Raúl Luis Arcondo, Mariana Beatriz Moldes, y/o Esteban Gabriel Laurenza, para que, indistintamente, puedan realizar todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de lo aquí resuelto, ante la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia y cuantos otros organismos corresponda, a cuyo efecto podrán efectuar presentaciones, notificarse de cualquier proveído, contestar vistas, interponer recursos, realizar desgloses, y suscribir cualquier otro instrumento público y/o privado que fuera menester, incluyendo la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina y cuantos más trámites fueren necesarios para cumplir su cometido. Luego de un breve intercambio de opiniones, las propuestas del Sr. Presidente son aprobadas por unanimidad.-----

Se deja constancia que el Sr. Francisco Augusto Lassalvia delega su firma en el Sr. Oswaldo Parré dos Santos, el Sr. Felipe Guimaraes Geissler Prince delega la firma en el Sr. Delano Valentim de Andrade; el Sr. Jayme Pinto Junior delega su firma en el Sr. Marvio Melo Freitas y el Sr. Miguel Angel Buiatti delega su firma en el Sr. Juan Manuel Trejo.

La Sra. Cukar, en representación de la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 26831, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

Habiendo sido considerados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 14:15 horas.-----

Firmantes: Oswaldo Parré dos Santos (Por sí y por Francisco Augusto Lassalvia) Delano Valentim de Andrade (Por sí y por Felipe Guimaraes Geissler Prince), Marvio Melo Freitas (Por sí y por Jayme Pinto Junior), Juan Manuel Trejo (Por sí y por Miguel Ángel Buiatti), Ernesto J. Cassani y Mónica M. Cukar.